



COMISION NACIONAL DE VALORES  
Asunción, Paraguay

**CIRCULAR CNV/DIF N° 003/2020**

**PARA AUDITORES EXTERNOS INSCRIPTOS EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES.**

Por este medio se recuerda lo establecido en el Reglamento General del Mercado de Valores aprobado por la Resolución CNV CG N° 6/2019, TITULO 21, CAPITULO 3, Art. 3°, Art. 4°, y Anexo D "De los Informes de Auditoría" respectivamente:

**INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA:** *El auditor deberá presentar como resultado final de la auditoría externa practicada al cierre del ejercicio, dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio cerrado al 31/12/2019, el **INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE**, el cual deberá estar dividido en 2 (dos) partes principales, y remitido en forma electrónica con firma digital: 1) El Dictamen de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2019, los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2019; 2) Los Informes Complementarios de Auditoría Externa que deben acompañar al Informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2019.*

Dicha documentación deberá ser remitida al correo electrónico: [fiscalización@cnv.gov.py](mailto:fiscalización@cnv.gov.py) y [registro@cnv.gov.py](mailto:registro@cnv.gov.py) respectivamente.

**INFORMACIÓN PERIÓDICA ANUAL AL 31/12/2019:**

**Artículo 3°. Información sobre capacitación y actualización.** *Las firmas auditoras inscriptas en el Registro deberán remitir anualmente a la CNV un informe en el que se detallen los seminarios o cursos de capacitación y/o actualización en los cuales hayan participado los socios y el personal técnico de la misma, especificando los temas tratados, las horas de duración, lugar de realización (dentro o fuera del territorio nacional), participantes y sus instructores....."*

**".... Entiéndase que el término "personal técnico" se refiere a todos los profesionales técnicos a cargo de la realización de trabajos de auditoría u otros, para entidades fiscalizadas por la Comisión Nacional de Valores. No estarán alcanzados como personal técnico, aquellos que no tengan un rol preponderante para la revisión de cumplimiento normativo exigido por la Comisión Nacional de Valores, tales como los siguientes: el personal del área de informática, impuestos y otros profesionales de otras áreas que podrían colaborar en una auditoría pero que necesariamente no estarían directamente vinculados.**

**Artículo 4°. Nómina de personal técnico.** *Las firmas auditoras inscriptas en el Registro, deberán remitir a la CNV la nómina completa de su personal técnico, con distinción del personal técnico afectado a la auditoría de Estados Financieros de entidades fiscalizadas por la CNV, del período de enero a diciembre, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al que se informa. **Igualmente deben informar sobre los cambios posteriores (incorporaciones, desvinculaciones), -en el plazo de 10 días corridos de ocurrido.***

Para mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de Inspección y Fiscalización.

Asunción, 05 de febrero de 2020



**Dirección de Inspección y Fiscalización  
Comisión Nacional de Valores**